

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No. 005-2019-00175-00
AUTO 2 No. 0752

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No. 005-2019-00177-00
AUTO 2 No. 0753

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

2/22/20

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

2/12
3

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No. 005-2019-00176-00
AUTO 2 No.0754

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 015-2014-00732-00
AUTO 2 No. 0766

En atención a la solicitud allegada por la parte demandante, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: REQUIERASE al pagador de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, a fin de que se sirva informar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la medida de embargo que le fuera comunicado por el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali mediante oficio No. 1745 del 01 de diciembre de 2014, en el que se le comunicó el embargo y secuestro previo de la quinta parte del salario y demás emolumentos que devenga el demandado LUIS ALBERTO PALACIOS ALEGRIA c.c. 12.910.811. Lo anterior, previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

SEGUNDO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR** de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento y que fuera comunicada mediante oficios No. No. 1745 del 01 de diciembre de 2014, **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de la **cuenta única de los Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y código de dependencia No. 760014303000.**

Líbrese oficio.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 031 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de Febrero de 2020

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 027-2010-00314-00
AUTO 2 No. 0774

En atención al escrito allegado por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Cali, el despacho,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.031 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 de Febrero de 2020

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 033-2018-00854-00
AUTO 2 No. 0773

En atención al escrito allegado por el pagador de la empresa GVS COLOMBIA S.A.S, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

SEGUNDO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR** de la empresa **GVS COLOMBIA S.A.S** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento y que fuera comunicada mediante oficios No.1311 del 10 de junio de 2019, **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de la **cuenta única de los Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y código de dependencia No. 760014303000.**

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.031 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **26 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Código de Dependencia

728
P 2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 029-2014-00813-00

AUTO S2 No. 0775

Como quiera que el escrito allegado se encuentra suscrito por la abogada Mónica Soraya Montilla Arias quien actúa como apoderada general de la entidad aquí demandante y revisado el expediente se evidencia que el Banco BCSC S.A, se encuentra representado mediante poder especial por el abogado Luis Alfonso Lora Pinzón sin que a la fecha su mandato se encuentre revocado o exista renuncia al mismo por parte del togado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P que reza: (...) *El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte*" (...), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NIEGUESE la solicitud de fijación de fecha para remate allegada por la apoderada general del aquí demandante, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte actora BANCO BCSC S.A para que en el término de ejecutoria de este proveído, informe a esta Dependencia Judicial a través de quien actuara y estará representado, lo anterior, teniendo en cuenta que dentro de la obligación aquí ejecutada no puede actuar simultáneamente más de un apoderado judicial.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **26 DE FEBRERO DE 2020**

EL SECRETARIO

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

SUSPENDIDO
RADICACIÓN No. 018-2011-0355-00
AUTO 2 No. 0771

La conciliadora del Centro de Conciliación FUNDAFAS, ha informado que se ha llegado a un acuerdo de pago, cuyo término de cumplimiento se extiende hasta el 25 de febrero de 2025; en consecuencia y al tenor de lo dispuesto en el artículo 555 y 558 del Código General del proceso se,

DISPONE

PRIMERO: CONTINÚE SUSPENDIDO EL PROCESO hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago a que ha llegado la demandada ANGELA MARIA TASCÓN MONTES, respecto de los acreedores.

SEGUNDO: A fin de verificar lo acaecido respecto al acuerdo de pago, y en el evento de no allegarse petición anterior, **INGRESE** el expediente al Despacho el día **5 DE MARZO DE 2025.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **031** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de Febrero de 2020**

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gome
Secretario

77
X
2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 027-2010-00125-00
AUTO 2 No. 0772

El representante legal de SMART PARKING S.A.S. SOLUCIONS S.A.S informó que no ha detentado el vehículo de placas CFV286 por el cual fue requerido, contrario a ello informa que existe una sociedad denominada SMARTSPARKING SAS con sede en la ciudad de Cali, ello a fin de que se si se considera pertinente se verifique si el requerimiento iba dirigido a dicha sociedad; no obstante lo anterior, revisado el informe policial y el acta de entrega correspondientes al año 2016, se vislumbra que la denominación sugerida no corresponde, razón por la cual no se realizará requerimiento adicional.

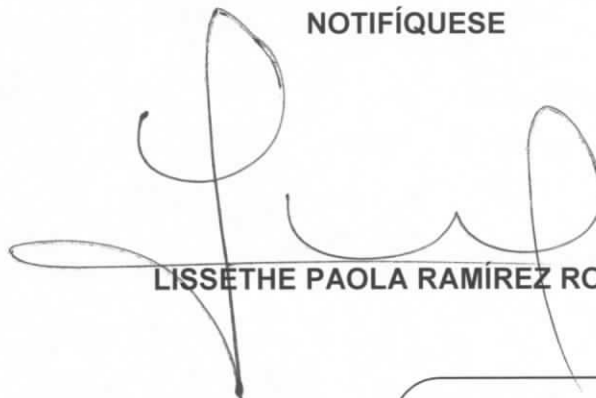
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito remitido por el representante legal de SMART PARKING S.A.S. SOLUCIONS S.A.S, a fin de que obre y conste en el presente proceso, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.031 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **26 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario

64
12
9

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

SUSPENDIDO

RADICACIÓN No. 006-2019-00207-00

AUTO 2 No. 0768

En atención al escrito allegado por el conciliador del ASOPROPAZ, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

SEGUNDO: REQUIERASE al conciliador FRANK HERNANDEZ MEJIA identificado con la C.C. No.94.400.275, del Centro de Conciliación ASOPROPAZ a fin de que se sirva informar a que Juzgado le correspondió conocer sobre el trámite de liquidación patrimonial adelantada por el demandado NICOLAS JUAN SEBASTIAN MARTINEZ TOBON identificado con la C.C. No. 16.463.396. Para lo anterior, **concédasele el término de cinco (5) días.**

TERCERO: PREVENGASE al abogado FRANK HERNANDEZ MEJIA que la demora, renuencia o inexactitud injustificada para rendir el informe ordenado podrá ser sancionado con **multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.**

Líbrese oficio y remítase por secretaria.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.031 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 de Febrero de 2020

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 027-2019-00200-00
AUTO 2 No. 0762

En atención a los escritos allegados por las entidades bancarias, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos los escritos que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **031** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Calle

35
2
11

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 029-2010-00346-00
AUTO 2 No. 0721

En atención al escrito allegado por la abogada MARIELA GUTIERREZ PEREZ, encuentra el despacho que su mandato se encuentra terminado como consecuencia de la transferencia del título a favor de la señora María Alejandro Varela Pérez¹, razón por el cual resulta improcedente atender en debida forma su solicitud.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE sin consideración alguna el escrito allegado por la abogada MARIELA GUTIERREZ PEREZ en virtud de lo antes expuesto.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **031** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

¹ folio 124

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 025-2012-00325-00
AUTO 2 No. 0760


En atención a la solicitud allegada por la abogada de la parte demandante y teniendo en cuenta que por parte de la Secretaria de los Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali, ya se surtió el trámite de confirmación de los oficios de desembargo ante la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, el Juzgado,

DISPONE

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la constancia de confirmación de los oficios de desembargo visible a folios 186-187 y 195, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.031 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 de Febrero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cárdenas
Secretario

196
2
13

07
14

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

TERMINADO

RADICACIÓN No. 025-2015-00155-00

AUTO 2 No. 0689

Pretende la demandada se elabore nuevamente los oficios de desembargo y se ordene la entrega de depósitos judiciales a su favor, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado.

A fin de atender lo solicitado, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDÉNESE la reproducción y actualización de los oficios de desembargo a favor de la demandada NULLY MESA VIDAL.

SEGUNDO: INFÓRMESELE a la demandada que por cuenta de éste proceso existen depósitos judiciales pendientes de entrega, conforme lo puede constatar en el reporte web del Banco Agrario de Colombia que obra en la página que antecede.

TERCERO: NIEGUESE la entrega de depósitos judiciales a la demandada hasta tanto allegue debidamente diligenciado el oficio de desembargo ante el pagador.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **031** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

108
105

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 016-2017-00686-00
AUTO 2 No. 0759

En atención a la solicitud allegada por la abogada de la parte demandante y teniendo en cuenta que por parte de la Secretaria de los Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali, ya se surtió el trámite de confirmación de los oficios de desembargo ante la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, el Juzgado,

DISPONE

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la constancia de confirmación de los oficios de desembargo visible a folios 105 al 107, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **031** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Cova Cano
Secretario

119
16

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 029-2018-00398-00

AUTO S2 No. 0746

En consideración al avalúo comercial que antecede allegado por la parte actora, resulta necesario indicarle a la memorialista que para dar trámite al avalúo presentado es necesario que quien adelantó la experticia indique cuál es su Código de Avaluador ante el Registro Abierto de Avaluadores y/o en su defecto acredite o certifique su idoneidad, según lo establecido en la ley 1673 de 2013, lo anterior, teniendo en cuenta que en aras de confirmar el registro No. 04-2971 no fue posible su verificación como se evidencia en la consulta realizada y que se anexa.

Por otra parte, allega la factura de Impuesto Predial Unificado como anexo, para que sea tenida en cuenta dentro de la experticia realizada sin que tal documento resulte idóneo para acreditar los presupuestos que ha establecido el legislador en el artículo 444 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:


PRIMERO: ABSTENERSE de correr traslado del avalúo solicitado por la ejecutante, conforme las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: OFICIESE una vez más por secretaria, a Catastro Municipal de Cali a fin de que libre certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-455824, a costa de la parte interesada. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 DE FEBRERO DE 2020**

Juzgado de Ejecución
Municipales
EL SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO TERMINADO

RADICACIÓN No. 035-2011-00625-00

AUTO 2 No. 0701

Una vez más la abogada María Victoria Pizarro Ramírez, quien representó a la parte actora en el presente asunto, solicita la entrega de depósitos judiciales, pese a que en reiteradas oportunidades se ha negado su pedimento en virtud a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el mes de julio de 2019.

En tal virtud y con fundamento en lo normado en el numeral 2º del artículo 43 del C.G.P. se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la petición elevada por la abogada MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ.

SEGUNDO: CONMÍNESE a la abogada MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ a fin de que en lo sucesivo se abstenga de remitir peticiones notoriamente improcedentes, pues ello constituye una indebida utilización del aparato judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.031 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **26 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cortes Eduardo Silva Cano

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 022-2018-00470-00
AUTO 2 No. 0756

En atención al escrito que antecede allegado por el FONDO NACIONAL DE GRANTIAS S.A., el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: TÉNGASE por terminado el poder conferido al abogado LUIS ALFONSO LORA PINZON.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS identificada con la cedula de ciudadanía No.38.756549 y T.P. No. 243.190 del CSJ para actuar como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.031 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 de Febrero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

110
18

37
19

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 0005-2019-00501-00
AUTO 1 No. 0401

En atención a la solicitud allegada por la parte demandante, el Juzgado de conformidad en lo dispuesto en el Art. 599 del C.G.P,


RESUELVE:

DECRETESE el embargo y posterior secuestro de los derechos de cuota que sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 157-55220 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá Cundinamarca, posea la demandada ERICA YANCELY AREVALO FLOREZ identificada con la cedula de ciudadanía No.1.018.403.047.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No.031 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Serrano

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 016-2018-00139-00
AUTO 2 No. 0738

Las partes intervinientes allegan escrito con el pretenden la terminación del proceso con fundamento en el acuerdo allegado extraprocesalmente, mediante el cual acordaron el transferir a título de dación en pago el bien mueble de placas IIQ945 aquí embargado a fin de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Sin embargo, encuentra el despacho que el bien mueble perseguido en el presente asunto, también lo está por el proceso que se adelanta en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali bajo la partida 015-2018-0089-00, en virtud del embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 1162¹ de fecha 06 de abril de 2018, sin que resulte factible disponer libremente del automotor.

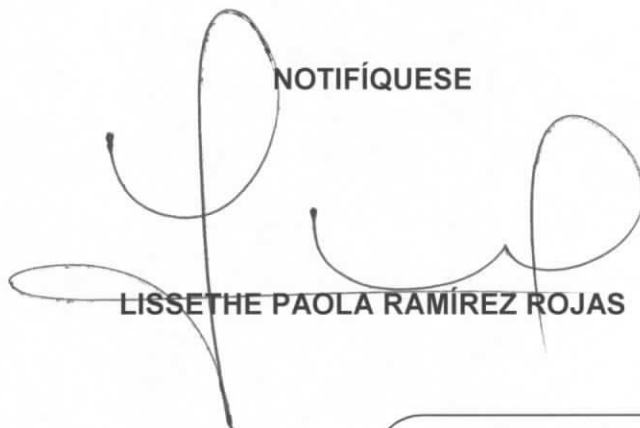
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

NIÉGUESE la terminación del proceso por transacción conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **031** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, Colombia

¹ folio 31

99
1
20

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 018-2016-00455-00
AUTO 2 No. 0767

En atención al escrito allegado por la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.031 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

19/2
21

149
n

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No.020-2018-00410-00
AUTO 2 No. 0770

En atención al escrito allegado por el Banco BBVA y por la parte demandante, el Juzgado

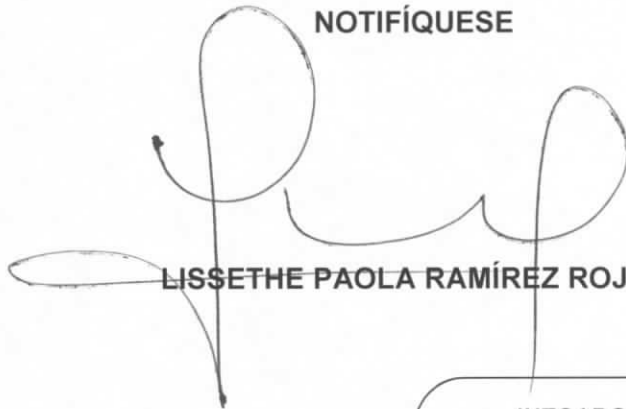
DISPONE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

SEGUNDO: POR SECRETARIA sírvase reproducir el despacho comisorio No.53 a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.031 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de Febrero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 032-2007-00809-00
AUTO 2 No. 0765

En atención al escrito allegado por el Banco Av. Villas, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **031** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

60
2
23

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 002-2018-00549-00
AUTO 2 No. 0769

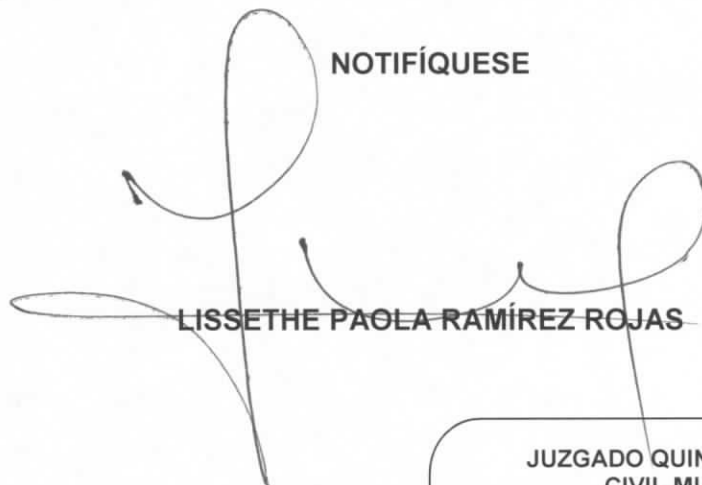
En atención a la devolución del despacho comisorio sin diligenciar por la Secretaria de Acceso a los Servicios de Justicia, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos el despacho comisorio No.17 sin diligenciar, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.031 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **26 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr
Secretaría

176
29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 016-2003-01055-00
AUTO 2 No. 0764

En atención al escrito allegado por Subdirección de Catastro Municipal, el Juzgado,

DISPONE

AGREGUESE a los autos los escritos que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **031** hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **26 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

13
28